



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS A HONORARIOS DE JOSE  
SEPULVEDA ZAPATA**

DECRETO N°  
CHILLAN VIEJO

1614  
08 MAY 2017

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO**

El Memorándum N° 256 de fecha 02/05/2017 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

**DECRETO**

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Don **JOSE NERY SEPULVEDA ZAPATA** C.I. N° [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a 03 de Mayo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Don Ulises Aedo Valdés**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JOSE NERY SEPULVEDA ZAPATA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chileno, Profesión Contador Público, domiciliado en [REDACTED], Comuna de Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

- ✓ Taller de canto melódico y folclórico.

De acuerdo a modificación de Programa Social Apoyo Adulto Mayor Chillan Viejo aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1385 de fecha 17 de Abril de 2017.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don **JOSE NERY SEPULVEDA ZAPATA**, los que realizara en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Ángel Parra N° 415

Don **JOSE NERY SEPULVEDA ZAPATA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente jornada:



Martes y Jueves de 15:00 a 17:00 hrs

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Don **JOSE NERY SEPULVEDA ZAPATA** la suma de \$230.000.- mensuales impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Listado de asistencia, Boleta de Honorarios y Informe de Actividades diarias firmada por Director de Desarrollo comunitario o quien subrogue.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **JOSE NERY SEPULVEDA ZAPATA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** El presente contrato se iniciara el 03 de Mayo de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Agosto de 2017.

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEPTIMO:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registrá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

9



**OCTAVO:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDECIMO:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**2.- IMPÚTESE** el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004** del presupuesto municipal vigente

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ULISES AEDO VALDES**  
**ALCALDE(S)**

**UAV/HHH/QES/MGGB/MVH/YGC**

**DISTRIBUCIÓN:**

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 03 de Mayo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Don Ulises Aedo Valdés**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JOSE NERY SEPULVEDA ZAPATA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Nacionalidad Chileno, Profesión Contador Público, domiciliado en [REDACTED] Comuna de Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

- ✓ Taller de canto melódico y folclórico.

De acuerdo a modificación de Programa Social Apoyo Adulto Mayor Chillan Viejo aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1385 de fecha 17 de Abril de 2017.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don **JOSE NERY SEPULVEDA ZAPATA**, los que realizara en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Ángel Parra N° 415

Don **JOSE NERY SEPULVEDA ZAPATA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente jornada:

Martes y Jueves de 15:00 a 17:00 hrs

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Don **José Nery Sepúlveda Zapata** la suma de \$230.000.- mensuales impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Listado de asistencia, Boleta de Honorarios y Informe de Actividades diarias firmada por Director de Desarrollo comunitario o quien subrogue.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **JOSE NERY SEPULVEDA ZAPATA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** El presente contrato se iniciara el 03 de Mayo de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Agosto de 2017.

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEPTIMO:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

9.



Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

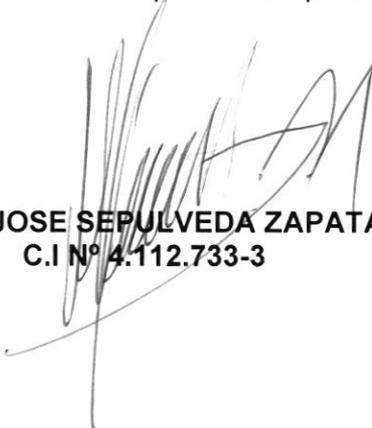
**OCTAVO:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

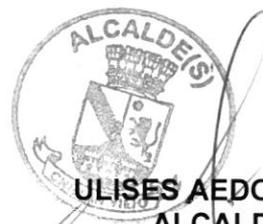
**UNDECIMO:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de prohibición para constancia firman:

  
**JOSE SEPULVEDA ZAPATA**  
C.I N° 4.112.733-3



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**ULISES AEDO VALDES**  
ALCALDE(S)

UAV/HHH/OES/MGGB/MVH/YGC

DISTRIBUCION  
Contraloria Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado